

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual el ciudadano impugna la clasificación, la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, y contra la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio 311210023000009.-----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, marcada con el folio número 311210023000009, en la cual requirió lo siguiente:

“EN EJERCICIO DE MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITAR: ÚNICO. VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS EXPEDIENTES DE TODOS LOS JUICIOS INTERPUESTOS ANTE ESTE TRIBUNAL DURANTE EL AÑO 2022, INCLUYENDO TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN CADA EXPEDIENTE QUE PUEDEN INCLUIR, PERO SIN LIMITARSE A: ESCRITOS DE DEMANDA, ACUERDOS, RESOLUCIONES, SENTENCIAS DEFINITIVAS, RECURSOS, INCIDENTES, ETC. GRACIAS.”

SEGUNDO. El día veintiuno de abril del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso descrita en el antecedente que precede, en la cual determinó lo siguiente:

“...
...
...

CONSIDERANDO

QUINTO. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. QUE DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SE ADVIERTE QUE, LA INTENCIÓN DEL SOLICITANTE ES CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A LOS EXPEDIENTES QUE FUERON PRESENTADOS ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL AÑO 2022, ASÍ COMO QUE DEL MEMORÁNDUM REMITIDO POR LOS SECRETARIOS DE ESTE TRIBUNAL MUNICIPAL SE ADVIERTE LA DECLARACIÓN DE RESERVA TEMPORAL DE PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. POR LO ANTERIOR, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CONVOCÓ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE TRIBUNAL PARA SU CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, EN CONSECUENCIA, EN FECHA 21 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EL COMITÉ SESIONO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS CONFIRMÓ DICHA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, ES POR LO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESPUESTA LA RESOLUCIÓN CT/004/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE TRIBUNAL MUNICIPAL QUE CONFIRMA DICHA DETERMINACIÓN.

AHORA BIEN, RESULTA PERTINENTE INFORMAR AL SOLICITANTE LO SIGUIENTE, QUE, EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XI, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONTEMPLA QUE PODRÁ CLASIFICARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN VULNERE LA CONDUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, EN TANTO NO HAYAN CAUSADO ESTADO.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, SE TIENE QUE, EN EL AÑO 2022 FUERON INTERPUESTOS 58 RECURSOS DE REVISIÓN, GENERÁNDOSE CON ELLOS 58 EXPEDIENTES Y ENCONTRÁNDOSE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

EN CUANTO A LOS EXPEDIENTES MARCADOS CON LOS NÚMEROS 8, 9, 15, 18, 23, 37, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52 Y 55 TODOS DEL AÑO 2022, SU ESTATUS PROCESAL ES EL DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN, MISMOS SE ENCUENTRAN EN ANÁLISIS PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN DERECHO CORRESPONDA, TAL Y COMO CONTEMPLA EL ARTÍCULO 67, DEL REGLAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, EL CUAL RIGE LA ACTUACIÓN DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE HACE A LOS EXPEDIENTES MARCADOS CON LOS NÚMEROS 3, 7, 10, 14, 19, 20, 21, 24, 33, 39, 48, 56 Y 57 DEL AÑO 2022, LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE AMPARO, ESTO ES, SI BIEN EN LOS MISMOS SE HA EMITIDO SENTENCIA DEFINITIVA, LA MISMA NO SE ENCUENTRA FIRME EN VIRTUD DE QUE FUE IMPUGNADA MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO COMO DISPONE EL NUMERAL 79, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REFERIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

EL EXPEDIENTE 53/2022, DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL, SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN EL ÁREA DE SECRETARÍA DE ACUERDOS.

...

NO PASA DESAPERCIBIDO QUE, EL SOLICITANTE REQUIERE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS EXPEDIENTES 2022, POR LO CUAL, SE ADJUNTA EL LINK DE INTERNET DONDE PODRÁ CONSULTAR DICHA INFORMACIÓN:

[HTTPS://TCAMM.GOB.MX/ES/RESOLUCIONES-2022/](https://tcamm.gob.mx/es/resoluciones-2022/)

...

RESUELVE

L. PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PNT LA RESOLUCIÓN CT/004/2023 EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE TRIBUNAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA CONFIRMACIÓN DE RESERVA DE PARTE DE LA INFORMACIÓN DE PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ESTO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

LL. PONER A DISPOSICIÓN DE SOLICITANTE PARTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

..."

TERCERO. En fecha quince de mayo del año que transcurre, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, recaída a la solicitud de información registrada bajo el folio número 311210023000009, señalando lo siguiente:

“...”

MI INCONFORMIDAD ENCUENTRA FUNDAMENTO AL ACTUALIZARSE MÚLTIPLES HIPÓTESIS... PUES DE LA LECTURA DE LA RESPUESTA QUE ENTREGÓ EL SUJETO OBLIGADO PUEDE OBSERVARSE QUE DE LOS 58 EXPEDIENTES QUE EL SUJETO OBLIGADO MANIFIESTA EXPRESAMENTE TENER EN SU PODER, EN CUANTO A LOS EXPEDIENTES MARCADOS CON LOS NÚMEROS 8, 9, 15, 18, 23, 37, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52 Y 55 NO SE OBSERVA QUE EL SUJETO OBLIGADO HAYA REALIZADO LA PRUEBA DE DAÑO PARA JUSTIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN COMO RESERVADA... CON RESPECTO A LOS EXPEDIENTES MARCADOS CON LOS NÚMEROS 3, 7, 10, 14, 19, 20, 21, 24, 33, 39, 48, 56 Y 57, SE ALEGA COMO JUSTIFICACION DE LA RESERVA Y NEGATIVA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE DICHS PROCEDIMIENTOS FUERON IMPUGNADOS MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO... RESPECTO AL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 53 EL SUJETO OBLIGADO NO ESTABLECE CLARAMENTE LA FUNDAMENTACIÓN Y/O MOTIVACIÓN RESPECTO A SU CLASIFICACIÓN...

FINALMENTE, CON RESPECTO A LOS EXPEDIENTES MARCADOS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 22, 26, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 16, 17, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 54 Y 58, EL SUJETO OBLIGADO INDEBIDAMENTE OFRECE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA MODALIDAD DISTINTA A LA SOLICITADA..."

CUARTO. Por auto emitido el día dieciséis de mayo del presente año, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año en cuestión, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracciones I, VII y XII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. El día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

SÉPTIMO. Mediante proveído de fecha catorce de julio del año en curso, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado, con diversas documentales, mediante los cuales realizó